BELLAS ARTES
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE

ACUERDO No 028 DE 2016

DICIEMBRE 16 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 15 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 438 de diciembre 06 de 2016, la Asamblea Departamental ordenó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca aprobó la Ordenanza de Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes es una entidad de carácter descentralizado del Departamento del Valle del Cauca creado bajo Ordenanza No. 008 de 16 de marzo de 1936.

Que se hace necesario aprobar el presupuesto de rentas y gastos del Instituto Departamental de Bellas Artes para la vigencia 2017, en concordancia con la Ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca dentro del cual se encuentra el presupuesto de la entidad con los mismos rubros aprobados.

Que conforme a los actos administrativos anteriores que Ordenan y Liquidan el Presupuesto Departamental para la Vigencia Fiscal 2017, se presenta ante el Consejo Directivo de la Entidad, la Liquidación del Presupuesto para el Instituto Departamental de Bellas Artes correspondiente a la Vigencia Fiscal 2017 para su aprobación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el presupuesto de Rentas del Instituto Departamental de Bellas Artes, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017 en la suma de DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA LEGAL ($12.541.541.222.oo) en concordancia con la Ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	PROYECTO PRESUPUESTO 2017
1.	**INGRESOS**	**12.541.541.222**
1.1.	**RECURSOS PROPIOS**	**1.989.488.000**
1.1.2.	NO TRIBUTARIOS	1.641.120.000
1.1.3.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.641.120.000
1.1.3.2	VENTA DE SERVICIOS	1.641.120.000
1.1.3.2.01.	SERVICIOS EDUCATIVOS	1.641.120.000
1.1.3.2.01.1.	Matrículas e inscripciones	1.248.000.000
1.1.3.2.01.2.	Programas especiales	364.000.000
1.1.3.2.01.4.	Certificados	29.120.000
1.2.	**RECURSOS DE CAPITAL**	**348.368.000**
1.2.3.	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES	66.768.000
1.2.3.1.	Intereses y desto. amortizado inversiones financieras.	66.768.000
1.2.3.1.1.	Del Fondo Patrimonial Inextinguible	55.640.000
1.2.3.1.2.	De Fondos Comunes y otros	11.128.000

ACUERDO No 028 DE 2016

DICIEMBRE 16 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

1.2.5.	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	281.600.000
1.2.5.2.	Arrendamientos	90.000.000
1.2.5.2.2.	Alquiler de Inmuebles	90.000.000
1.2.5.2.2.1.	Locales, salas, casas, oficinas	90.000.000
1.2.5.4.	Recuperaciones	191.600.000
1.2.5.4.1.	Recuperación por Aprovechamientos	41.600.000
1.2.5.4.2.	Recuperación Iva	150.000.000
1.3.	**TRANSFERENCIAS**	**9.952.053.222**
1.3.1.	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS**	**9.952.053.222**
1.3.1.1.	DE LA NACIÓN	1.297.967.538
1.3.1.1.3	Recursos CREE	1.297.967.538
1.3.1.2.	DEL DEPARTAMENTO	8.654.085.684
1.3.1.2.1.	De la Administración Central del Departamento	7.891.476.840
1.3.1.2.7.	PARTICIPACIONES	762.608.844
1.3.1.2.7.5	Estampilla Procultura	762.608.844
1.4	**CONVENIOS**	**600.000.000**
TOTAL INGRESOS		**12.541.541.222**

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar el presupuesto de Gastos del Instituto Departamental de Bellas Artes para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de Diciembre de 2017 en la suma de DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA LEGAL ($12.541.541.222.oo) en concordancia con la Ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca con la siguiente distribución:

CÓDIGO	CONCEPTO	PROYECTO PRESUPUESTO
2	**TOTAL GASTOS**	**12.541.541.222**
2-1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**633.050.000**
2-11	**GASTOS DE PERSONAL**	**54.000.000**
2-112	GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS	54.000.000
2-11201	HONORARIOS	28.000.000
2-11202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	26.000.000
2-12	**GASTOS GENERALES**	**507.650.000**
2-121	ADQUISICION DE BIENES	16.500.000
2-12107	DOTACION EMPLEADOS	16.500.000
2-122	ADQUISICION DE SERVICIOS	470.650.000
2-12201	SERVICIOS PUBLICOS	230.000.000
2-12203	ARRENDAMIENTOS	500.000
2-12204	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	10.650.000
2-12206	SERVICIOS DE ASEO	1.000.000
2-12211	SEGUROS	120.000.000
2-12212	COMISIONES, GASTOS BANCARIOS E INTERESES	16.000.000
2-12215	GASTOS LEGALES	2.500.000
2-12220	BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS	25.000.000
2-12224	TELECOMUNICACIONES	65.000.000
2-123	IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS Y DEVOLUCIONES	20.500.000
2-12301	IMPUESTO PREDIAL	20.000.000
2-12302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS ATOMOTORES	500.000

ACUERDO No 028 DE 2016

DICIEMBRE 16 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

2-13	**TRANSFERENCIAS**	**71.400.000**
2-132	CORRIENTES GIRADAS AL SECTOR PUBLICO	27.050.000
2-13208	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL -CUOTA DE FISCALIZACION	26.600.000
2-13210	COLECCIÓN AUTOMOTORES VALLECAUCANOS	450.000
2-134	DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	44.350.000
2-13406	INTERESES SOBRE CESANTIAS	24.500.000
2-13407	AUXILIO FUNERARIO	15.450.000
2-13408	AUXILIO DE MATERNIDAD	1.200.000
2-13409	AUXILIO DE LENTES	3.200.000
2-2	**SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA**	**10.000.000**
2-23	OBLIGACIONES CONTINGENTES	10.000.000
2-231	FONDO DE CONTINGENCIAS CONTRACTUALES	10.000.000
2-2311	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	10.000.000
2-3	**GASTOS DE INVERSION**	**11.898.491.222**
2-31	INVERSION GENERAL	11.898.491.222
2-32	INVERSION SOCIAL	11.898.491.222
2-321	FORMACION Y PROYECCION ARTISTICA Y CULTURAL EN EL VALLE DEL CAUCA	11.898.491.222

ARTÍCULO TERCERO: Destínense los recursos de Estampilla Pro cultura conforme lo estipulado en la ORDENANZA 192 DE DICIEMBRE 20 DE 2004, Artículo 8º, con sujeción a los recaudos de la Tesorería:

ARTICULO OCTAVO	CAMPO DE APLICACIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.	CONCEPTO DE INVERSION
a) Apoyar y estimular las diferentes organizaciones de expresión cultural y artística, así como los eventos culturales	Estimular las actividades de PROYECCION SOCIAL, en Programas de Educación no formal, eventos culturales, registros audiovisuales y demás requeridos.	PROYECCION SOCIAL Servicios de apoyo logístico, transportes de personas, transportes de camión, refrigerios, registros audiovisuales pasterización, impresos de afiches, programas de mano entre otros.
f) Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieren.	Fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica de la institución , mantenimiento y compra de instrumentos y equipos, material bibliográfico y material tecnológico de apoyo académico del Instituto Departamental de Bellas Artes, permitiendo el desarrollo de programas de educación formal y el ofrecimiento permanente de las actividades culturales en las diferentes salas institucionales, para la comunidad en general	INFRAESTRUCTURA FISICA FORTALECIMIENTO A LA BIBLIOTECA (equipos, suscripción a revistas especializadas en arte, material bibliográfico, libros especializados en arte. software INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA (equipos, instrumentos musicales, software especializado
i) Proyectar y programar el fomento, estímulo y promoción de la cultura de las artes, actividades artísticas, **la investigación** y fortalecimiento de las expresiones culturales.	Diseño y desarrollo de creación artística, de investigación en las diferentes disciplinas que ofrece el Instituto Departamental de Bellas Artes que contribuyen al fomento, estímulo y promoción y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales. Apoyo al desarrollo del Proyecto editorial de Bellas Artes resultado de la producción artística y producción intelectual.	INVESTIGACION (horas de investigación) MONTAJES DE OBRA PROYECTO EDITORIAL (libros revistas) INTERCAMBIO CULTURAL NACIONAL E INTERNACIONALIZACION: Eventos, intercambios artísticos, seminarios , congresos ,Festivales, Funciones , y presentaciones artísticas , talleres , programas de extensión y proyección social, etc.
g) Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el Art. 17 de la ley 397 de 1997		

BELLAS ARTES
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE

ACUERDO No 028 DE 2016

DICIEMBRE 16 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Art. 17 de la ley 397 de 1997, que a la letra dice: "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano*"

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Instituto, son complementarias a las contempladas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental – Ordenanza No. 068 del 7 de octubre de 1996, en las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003, en los Decretos No. 0568 de 1996, en la Resolución No. 036 de 1998 y demás normas vigentes que reglamenten las Disposiciones Presupuestales, deben aplicarse en armonía con estas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO QUINTO: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta el concepto de la prestación principal que origina el compromiso que se adquiere y con cargo al rubro que corresponda al concepto, se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión, deben incluir simultáneamente los gastos de inversión y los costos administrativos, interventorías, gastos generales, estudios, gastos de operación y los demás que se necesiten para su ejecución.

ARTÍCULO SEXTO: El presupuesto de la Entidad incorpora: En Gastos de Personal lo relacionado con Honorarios (asesorías) y Remuneración Servicios Técnicos. Los demás gastos de la Nómina, son considerados Inversión social. En Gastos generales se incluyen los gastos de funcionamiento administrativo de la entidad a saber: Servicios Públicos, Mantenimiento vehículo, Arrendamientos, Viáticos y Gastos de viaje, Avalúos, Comunicaciones y transporte, Seguros, Comisiones, Gastos bancarios e intereses, Gastos legales, Impuesto predial y Otros impuestos, entre otros. En Transferencias, Contraloría Departamental y Colección de autores Vallecaucanos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las demás necesidades cuentan con recursos que se invierten en el rubro de Inversión Social, para el fortalecimiento académico y administrativo a través del Proyecto Estratégico de Programa de educación superior –Bellas Artes - "Formación y Proyección Artística y Cultural, Valle del Cauca" radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Planeación, considerando los siguientes elementos:

1. El Instituto Departamental de Bellas Artes es una Entidad Universitaria especializada en Educación Artística en el Valle del Cauca, establecimiento público del orden departamental creado mediante Ordenanza 008 de marzo 16 de 1936, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación del Valle del Cauca. Bellas Artes ofrece programas artísticos en todos los niveles del sistema educativo colombiano.

2. Con fundamento en su naturaleza y carácter de Institución educativa pública que desarrolla, de una parte, programas de educación en los niveles de Básica y Media Resolución No. 2563 de julio de 1999, de la Secretaría de Educación Departamental. A nivel de Educación Superior: El Programa de Interpretación Musical cuenta con el certificado de Acreditación de Alta Calidad expedido por el Ministerio de Educación Nacional por Resolución No. 11939 del 16 Junio de 2016; Programa de Diseño Gráfico con Registro Calificado según Resolución No. 17692 del 06 de Diciembre de 2013, Artes Plásticas con Registro Calificado según Resolución No. 17688 del 06 de Diciembre de 2013, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional; El programa de Licenciatura en Arte Escénicas cuenta con Registro Calificado según Resolución No. 3288 del 25 de abril de 2011 y modificada por la Resolución No. 21977 de 22 de noviembre de 2016, y Cursos de Extensión para niños, jóvenes y adultos en música, teatro, títeres, pintura y dibujo.

3. En cumplimiento de sus funciones básicas de Docencia, Investigación Y Proyección social con un área de influencia hacia la comunidad, consolidándose como una institución

ACUERDO No 028 DE 2016

DICIEMBRE 16 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

educativa que imparte cultura desde su especialidad de Formación Artística, ampliando las opciones de infraestructura social en servicios y productos, con un criterio de accesibilidad, equidad y justicia social que permiten garantizar el crecimiento de la cobertura de los servicios educativos, artísticos y culturales, privilegiando las clases menos favorecidas, a los niños y jóvenes.

4. Por su naturaleza de Institución Educativa especializada en Artes y en cumplimiento de su misión, ejecuta su presupuesto como Inversión Social, dentro del marco del Proyecto Estratégico denominado Programa de educación superior –Bellas Artes "Promoción de la creatividad y la formación artística" asumiendo la nómina de Docentes nombrados y hora cátedra, de personal que brinda apoyo a la academia, los grupos artísticos y las demás necesidades que requiere la academia para el normal desarrollo de sus funciones básicas de docencia, investigación y proyección social, lo que permite ampliación de cobertura y calidad de sus procesos formativos.

5. Referente al concepto de GASTOS DE INVERSION SOCIAL/GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, el objetivo de la inversión y el gasto social en la Constitución no es aumentar la producción de determinados bienes físicos -como si éstos fueran valiosos en sí mismos- sino mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas.

   La justificación primordial del Estado Social de Derecho, tiene que ver con el desarrollo de políticas interesadas en el bienestar social como prioritario en la conducción de los intereses colectivos.

   Hay que compaginar la noción de inversión social con el sentido mismo de la finalidad social del Estado. En este sentido, la Corte Constitucional estima que es racional que la noción constitucional de "inversión social" no se opone a los gastos de funcionamiento siempre y cuando estos se efectúen también en el sector social.

6. Se consideran Gastos de inversión, de acuerdo a las disposiciones generales del Decreto 1336 de diciembre 30 de 2008 de liquidación del presupuesto, entre otros aquellos destinados a aumentar la formación bruta de capital fijo en el sector social respectivo. Son las erogaciones, susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, también corresponde a aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de las estructuras física, económica, y social.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diez y seis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diez y seis (2016).

FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ
Presidente
Consejo Directivo

SANDRA PATRICIA GIRALDO LÓPEZ
Secretaría
Consejo Directivo

Revisó: Gustavo Adolfo Díaz – Vicerrector Administrativo y Financiero